



PRESIDENCIA REGIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL PARA LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "CONSERVACIÓN PUNTUAL CAMINO DEPARTAMENTAL PALO DE ACERO - TINGO MARÍA" (CARRETERA CENTRAL A 115 KM. DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO)

356
N° _____-2008-GRH/PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL PARA LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "CONSERVACIÓN PUNTUAL CAMINO DEPARTAMENTAL PALO DE ACERO - TINGO MARÍA" (CARRETERA CENTRAL A 115 KM. DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO)**, que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", y de otra parte **ELBIO FERNANDO FELIPE MATIAS**, con RUC. N° 10800373561, identificado con DNI. N° 80037356, con domicilio legal en el Jr. Huallaga Cayhuayna (Espaldas del Grifo Delta) - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 080-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Contratación de Servicios de un Ingeniero Civil para la Dirección y Ejecución Técnica de la Obra: Conservación Puntual Camino Departamental Palo de Acero - Tingo María (Carretera Central a 115 Km. de la Ciudad de Huánuco); resultando como ganador al **Sr. Elbio Fernando Felipe Matias**. En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Art. 21, inciso k) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y conforme los alcances de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir contratos de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Contrato es la prestación de Servicios de un Ingeniero Civil para la Dirección y Ejecución Técnica de la Obra: Conservación Puntual Camino Departamental Palo de Acero - Tingo María (Carretera Central a 115 Km. de la Ciudad de Huánuco), de acuerdo al Informe N° 088-2008-CEPAMC-ABS/P, de fecha 09 de junio del 2008, proveniente del Comité Especial Permanente Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COSTO DEL SERVICIO Y EL PAGO

El monto ofertado para la prestación de Servicios de un Ingeniero Civil para la Dirección y Ejecución Técnica de la Obra: Conservación Puntual Camino Departamental Palo de Acero - Tingo María (Carretera Central a 115 Km. de la Ciudad de Huánuco), asciende a la suma de S/. 20,900.00 (Veinte Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles) suma que comprende los Impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias del LOCADOR.

El pago se efectuará en forma mensual, de acuerdo al informe mensual de Avance Físico de la Obra y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Huánuco, para tal efecto verificará el cumplimiento de las acciones ejecutadas.



E. FERNANDO FELIPE
ING. CIVIL
CIP. 74037



PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento para el cumplimiento de la prestación del servicio proviene de Recursos Ordinarios (RO) de la **Cadena Funcional: 16.052.0143.1.000111.3.001378-00001-247, de la Obra: "CONSERVACIÓN PUNTUAL CAMINO DEPARTAMENTAL PALO DE ACERO - TINGO MARÍA" (CARRETERA CENTRAL A 115 KM. DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO)**, del presupuesto Institucional del Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO CONTRACTUAL Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL LOCADOR, se obliga a prestar el servicio de un Ingeniero Civil para la Dirección y Ejecución Técnica de la Obra: Conservación Puntual Camino Departamental Palo de Acero - Tingo María (Carretera Central a 115 Km. de la Ciudad de Huánuco), en el plazo de ciento treinta y cinco (135) días calendario, debidamente revisados y aprobados por el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

El plazo contractual, entrará automáticamente en vigencia a partir de la suscripción del Contrato.

Para la realización del trabajo, el Locador tendrá que desplazarse a la Zona del proyecto para el Control y Seguimiento, el trabajo de gabinete lo hará en la oficina de obra.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTÍA

De acuerdo con el Inciso 1) del Artículo 217° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, no se constituirán Garantías de Fiel Cumplimiento ni por el monto adicional de la propuesta en el caso de los Contratos que por su monto correspondan a procesos de menor cuantía para bienes y servicios (Excepciones).

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de aplicación a lo establecido en el Art. 45° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato:

Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.

Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES

Queda, establecido que en caso que **EL LOCADOR**, incumpla con el servicio prestado, que es materia del presente contrato, se someterá a las sanciones establecidas en el Artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 222° del Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCES DEL SERVICIO

EL LOCADOR, deberá realizar la Dirección Técnica es de responsabilidad directa y permanente de el Ingeniero, ha sido convocada y contratada con arreglo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 y su Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, consecuentemente el Ingeniero velará por el estricto cumplimiento del referido reglamento, otras disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en los términos de referencia.



E. FERNANDO FELIPE MATIAS
ING. CIVIL
CIP. 74037





PRESIDENCIA REGIONAL

El Ingeniero, suministrará los servicios de ingeniería o auxiliares necesarios para la Dirección Técnica de la Obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Dirección Técnica en los trabajos de Obra así como el manejo económico y Administrativo de las actividades a ejecutarse.

EL Locador, deberá cumplir con todo lo establecido en las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación Menor Cuantía N° 080-2008/GRH (Primera Convocatoria), que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA:

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....del mes de.....del año dos mil ocho.

17 JUN 2008



Gobierno Regional Huánuco
[Handwritten Signature]
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

[Handwritten Signature]
E. FERNANDO FELIPE MATIAS
ING. CIVIL
CIR. 74037